GRUPO CONSTRUCTOR DEL CENTRO 149 S.A. DE C.V.
TACUBA No. 149. COL. CENTRO. C.P. 98000 ZACATECAS, ZAC.
RFC. GCC-191218-NW2
TEL (492) 942-77-61 @. GCC149@HOTMAIL.COM

CARTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

GUADALUPE, ZAC. A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

GARANTÍA MEDIANTE **DOCUMENTO MERCANTIL (CHEQUE CRUZADO)** OTORGADA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.,** PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA **GRUPO CONSTRUCTOR DEL CENTRO 149 S.A DE C.V..,** CON DOMICILIO EN **CALLE TACUBA NO. 149, COL CENTRO, ZACATECAS, ZAC.,** LA CANTIDAD DE **$58,799.05 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.),** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **MGU-SOPM-FAISMUN-CSE-05-25**, DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2025** Y UNA VIGENCIA DE **85 DÍAS NATURALES DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2025**, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE **$ 587,990.52 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 M.N.),** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE OBJETO; **CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE USOS MÚLTIPLES EN JARDÍN DE NIÑOS "VASCO DE QUIROGA" 32DJN0175O EN CALLE ROSARIO CASTELLANOS NO. 12, LOCALIDAD EL BORDO DE BUENA VISTA, GUADALUPE, ZACATECAS.,** CELEBRADO CON EL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.**, CONSTITUIDO POR EL **PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL** REPRESENTADO POR SUS TITULARES EL **LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE Y LA LIC. ANALÍ INFANTE MORALES**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO CONSTRUCTOR DEL CENTRO 149 S.A DE C.V..** REPRESENTADA POR LA **ARQ. JAIME EDUARDO FLORES VELASCO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

LA PRESENTE **GARANTÍA** SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON **EL ARTICULO 101** DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO**, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO**. LA EMPRESA CONTRATISTA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA **GARANTÍA** SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- EL **DOCUMENTO MERCANTIL** GARANTIZA EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **$58,799.05 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; **C).-** CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA GARANTÍA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; D).- EN EL CASO DE QUE EL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.,** OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVALECERÁ LA GARANTÍA Y CONTINUARA VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y SEA ENTREGADA POR PARTE DEL CONTRATISTA LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A QUE SE REFIERE EL **ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. E).-** EL **DOCUMENTO MERCANTIL** GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL **MUNICIPO DE GUADALUPE, ZAC.**; F).- LA **GARANTÍA** SE HARÁ EFECTIVA PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS O DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 214 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS**

RECIBI
19. SEP. 25

GRUPO CONSTRUCTOR DEL CENTRO 149 S.A. DE C.V.
TACUBA No. 149. COL. CENTRO. C.P. 98000 ZACATECAS, ZAC.
RFC. GCC-191218-NW2
TEL (492) 942-77-61 @ GCC149@HOTMAIL.COM

RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS; G).- ÉSTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.**, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

H).- LA GARANTÍA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y GARANTIA POR LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.**, Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ÉSTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS**, SIN CUYOS REQUISITOS NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; I).- EN CASO DE CELEBRARSE ALGÚN CONVENIO CONCILIATORIO A QUE SE REFIERE EL **ARTÍCULO 220 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS**, NO SE CONSIDERARÁ RENOVADO EL CONTRATO Y POR LO TANTO LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE GARANTIZA; Y J).- CON LA CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA SE ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS ESTATALES SOMETIENDOSE A LAS LEYES ESTATALES QUE RIGEN EN LA ENTIDAD, CON MOTIVO DE PAGO Y/O CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEO.

ATENTAMENTE

ARQ. JAIME EDUARDO FLORES VELASCO
GRUPO CONSTRUCTOR DEL CENTRO 149 S.A DE C.V..

GRUPO CONSTRUCTOR DEL CENTRO 149 SA DE CV

BANORTE

GCC191218NW2

2M8129090

ZACATECAS, ZACATECAS

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 $ 58799.05

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

(CINCUETA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 05/100 MN)

MONEDA NACIONAL

160603

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0821 ZACATECAS CENTRO
CTA 109554332-6
No. CUENTA

No. CHEQUE

FIRMA

5704:5122107211:0109554332611"0000357